BARANOA, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00174-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSE DAVID GÓMEZ MORÁN
DEMANDADO: ESMERALDA DE JESUS GARCÍA LÓPEZ
REFERENCIA: RETIRO DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de restitución de inmueble indicándole que la apoderada de la parte demandante presenta retiro. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 22 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y analizado el expediente, observa el Despacho que en fecha 08 de noviembre de 2021 la apoderada de la parte demandante Dra. BETTY SOFIA SANTIAGO CONTRERAS, desde correo electrónico bettysofiasantiagoc@hotmail.com, allega memorial donde solicita el retiro de la demanda.

A este respecto, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el artículo 92 del CGP cuyo tenor indica lo siguiente:

> *"**El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
>
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda"*

En el caso que nos ocupa, tenemos que si bien, en providencia del 25 de octubre de 2021 se admitió la presente demanda, no obran medidas cautelares decretadas y tampoco obra constancia de notificación al demandado, por lo cual se procederá a autorizar el retiro ordenando hacer la respectiva anotación en el sistema TYBA.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de restitución de inmueble arrendado con radicación 08078408900120210017400 presentada por la Dra. BETTY SOFIA SANTIAGO CONTRERAS en calidad de apoderada judicial del Sr. **JOSE DAVID GÓMEZ MORÁN** en contra de la Sra. **ESMERALDA DE JESUS GARCÍA LÓPEZ.**

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR la respectiva anotación de retiro en **TYBA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884b8ae6f785ad2d3299a219c33fa1617f16037e0b7f8b1dfa15b300078e8b78**
Documento generado en 22/11/2021 10:55:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica